

Santiago, 2 de septiembre de 2025

Sr. Ernesto Huber
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

Ref.: Comunica solicitud modificación de Régimen de Precio Estabilizado a PNCP PMGD FV Bulí Viejo 9MW de manera retroactiva.

A través de la presente, y en cumplimiento con la normativa, se solicita modificar la adhesión del proyecto PMGD FV Bulí Viejo 9MW según lo establecido en el artículo transitorio 2° del D.S. N°88/2020 del Ministerio de Energía, y acogerlo al régimen de valorización de energía inyectada a **Precio de Nudo de Corto Plazo**, lo cual corresponde a la elección de **Régimen de Precio Estabilizado** en los términos establecidos en el artículo 39° del D.S. N°244/2005 – “Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación Establecidos En La Ley General de Servicios Eléctricos”.

La solicitud de acogerse a dicho PNCP se hizo originalmente el 27 de febrero del presente año, más de tres meses antes de la conexión del proyecto, y esta fue rechazada por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), solicitando mayores antecedentes para acoger dicha solicitud. Se le informó entonces al CEN que la solicitud estaba siendo tramitada ante la Comisión Nacional de Energía (CNE), siendo de nuevo rechazado por el CEN hasta obtener una resolución final de la CNE. Por ello, y dado que el PMGD ya estaba en condiciones de inyectar energía al sistema, se solicitó de manera transitoria acogerse al Precio Estabilizado en los términos del DS 88/2020.

Así, estando los requisitos cumplidos para acogerse al artículo transitorio 2° del DS 88/2020, como bien puede apreciar la CEN a través del Ord. CNE 767/2025, la cual acompaña a esta presentación, se resuelve y certifica el cumplimiento por parte del proyecto PMGD FV La Cosecha, de la Sociedad Energías Renovables El Álamo SpA, para acogerse al artículo transitorio 2° del D.S. N°88/2020 del Ministerio de Energía correspondiente al **Precio de Nudo de Corto Plazo**.

El proyecto se encuentra conectado e inyectando energía, por lo cual solicitamos cumplir con lo resuelto por la Comisión Nacional de Energía, esto es acoger al proyecto al **Precio de Nudo de Corto Plazo de manera retroactiva**, y corregir los pagos que se ameriten correspondientes de desde el momento en que se comunicó la inyección de energía en que originalmente se pedía acogerse al señalado Régimen de Precio estabilizado y que fuese rechazado por el CEN sin consideración de todos los antecedentes presentados.

Sin otro particular, le saluda atte.,



Mauricio Riveros Habib
Representante Legal
Energías Renovables El Álamo SpA.